

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2025 0000449312

REMOCIÓN DE FONDOS PARA LA MEJORA DEL PUERTO DEL TERRÓN (OHT24036)

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de la obra REMOCIÓN DE FONDOS PARA LA MEJORA DEL PUERTO DEL TERRÓN pretende recuperar la falta de calado que progresivamente se ha ido perdiendo, llegando a comprometer la operatividad de las instalaciones portuarias tanto de la flota pesquera profesional como de la deportiva.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se ha remitido escritos con relación a la ejecución de las obras a los Órganos competentes en diferentes aspectos, como son Capitanía Marítima de Huelva, Servicio Provincial de Costas de Huelva, Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, Dirección General para la Costa y el Mar (Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico), Dirección General de Pesca y Acuicultura y Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y al Ayuntamiento de Lepe.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 19 de mayo de 2025 previo informe de supervisión favorable de fecha 13 de mayo de 2025.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presente contrato tiene dos fuentes de financiación; la Agencia Publica de Puertos de Andalucía que asume un 79,34 % del coste de las obras y la Asociación Náutico Deportiva El Terrón a la que corresponde un 20,66 %. La parte correspondiente a esta última entidad se encuentra garantizada mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia del importe que le corresponde del presupuesto de las obras (IVA incluido).

El presupuesto base de licitación es de 755.207,65 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 624.138,55 € y partida de IVA aplicable 131.069,10 €.

El valor estimado del contrato asciende a 811.380,12 €, IVA excluido, puesto que incluye el 10% del presupuesto de licitación del contrato en concepto de exceso de medición de las obras (62.413,86 €) más un 20% correspondiente a modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (124.827,71 €).

Esta actuación se encuentra en la propuesta de singularización del Plan de Inversiones para 2025 que se llevará a la Comisión Ejecutiva prevista en junio de 2025.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		04/07/2025 10:41:44	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwobfdlDE86qae5ZJCE2v9x1f69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 4 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza realizarse por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, e incluye la clasificación exigible, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo F (MARÍTIMAS), Subgrupo 1 (DRAGADOS) y Categoría 3, por referencia al valor estimado del contrato.

Además, teniendo en cuenta las particularidades técnicas de la actuación a desarrollar, se añade la exigencia de adscripción al contrato de los siguientes medios materiales para la ejecución de las obras:

- Equipo que permita la realización del dragado por inyección de agua a baja presión (WID, Water Injection Dredging), la cual se basa en el principio de remoción de los sedimentos. Dimensiones máximas: eslora 20 metros, manga 5 metros, y calado máx. 1,80 metros.

Como criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, orientado a la calidad del resultado, se ha considerado la presentación de una MEMORIA TÉCNICA en la que se valorará la explicación detallada de:

- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- MEDIDAS ADICIONALES PARA COMPATIBILIZAR LAS OBRAS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA

Por otra parte, como criterio de adjudicación automático, orientado a la calidad del resultado, y adicional al precio se valorará la REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS ADICIONALES A LOS RECOGIDOS EN PROYECTO.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental la obligación del contratista de presentar un INFORME MENSUAL, para su conformidad por parte de la Dirección facultativa previa a la aprobación de la certificación correspondiente, sobre el cumplimiento de todas las prescripciones y condiciones que se recogen en el informe vinculante emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva relativas a las obras objeto del contrato, incluido en una separata junto al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Licitación. El informe mensual debe ser elaborado por persona diferente a quien asuma la jefatura de obra, con la condición de técnico de medio ambiente y con titulación universitaria de Ingeniería Técnica o equivalente.

No resulta necesario establecer un plazo de garantía en virtud de la naturaleza de las obras.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		04/07/2025 10:41:44	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwobfdlDE86qae5ZJCE2v9x1f69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe de Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		04/07/2025 10:41:44	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwobfdlDE86qae5ZJCE2v9x1f69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	